Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Mauricio Garrido y Guillermo González en la causa Lozana, Cristian Daniel; González, Guillermo Esteban y Garrido, Mauricio Santos s/ causa n° 117.762", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319 entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 122/123 vta. Hágase saber y estése a lo resuelto por el Tribunal a fs. 60.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Mauricio Garrido y Guillermo González**, asistidos por la **Dra. Deborah Anahy Carreño y Pose.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires y el Tribunal Oral en lo Criminal n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza.**